Art. 20.—Cada médico será acompañado, en sus visitas, por otro supernumerario, escogido y nombrado por mí.

El cual será, á la vez;

Adjunto, secretario y discípulo del primero.

Art 21.—Los médicos supernumerarios son llamados naturalmente á suceder á los médicos titulares.

Unos y otros, deben ser casados ó viudos.

Art. 22.—(Sin importancia.)

Art. 23.—Las leyes, órdenes, decretos y reglamentos concernientes á la prostitucion claudestina, siguen en todo su vigor.

No puede ponerse en duda la importancia de todos los medios coercitivos con los que se procure á la Administracion el medio de debilitar en cuanto posible sea la intensidad de un contagio, tanto mas perjudicial, cuanto que sus estragos secretos, no combatidos enérgicamente, se propagan con espantosa rapidez.

Art. 24.—Toda jóven que voluntariamente se presente ó que se haga presentar tambien por su voluntad por una dueña de casa pública para ser inscrita en los registros de la policia, será acogida segun su demanda.

Quedando á mi cargo tomar despues, respecto á ella, las medidas que la prudencia y las circunstancias aconsejen.

Este artículo se halla en oposicion con las instrucciones á que se hallan sometidas las oficinas del dispensario.

Sucede muy amenudo que una jóven, perdida ya por la miseria;

Por pereza;

Por falta de trabajo...

Ó por cualquier otro motivo, preséntase ó se hace presentar al dispensario para hacerse inscribir como mujer pública:

¡Pues bien!

Sucede asimismo, que muchas veces es rechazada

por la administracion, cuyas intenciones y escrúpulos que yo conozco perfectamente son por cierto muy dignos de loa.

Pero para evitar un peligro, cae en otro mayor.

Y por otra parte, las razones que alega, como negativas á la demanda, son malas ó especiosas al menos.

Cuando una jóven, cualesquiera que sean su edad y la clase de la sociedad á que pertenezca, se decide á solicitar su inscripccion, como prostituta, cierto será que aquella infortunada se halla entregada de poco ó mucho tiempo al libertinage.

Es un ser, por lo tanto, estraño á la sociedad.

Y no entrará en ella benévolamente, por cierto, despues de la acogida desfavorable que haya recibido en la Prefectura.

¿Y finalmente, cual es el resultado de la negativa á de esta?

Aumentar el número de las aisladas.

Dar estension al libertinage clandestino.

Ya no se volverá á ver á aquella jóven, á menos que los inspectores no la sorprendan en flagrante delito de prostitucion.

Y rigor tan intempestivo puede llegar tambien á ser la causa de graves accidentes, que no hubieran acontecido probablemente, si hubiese sido inscrita como prostituta y quedado, por consiguiente, bajo el yugo de los reglamentos sanitarios de la policia.

El mal y sus consecuencias adquieren todavia mayor gravedad, si la jóven, rechazada del dispensario, se halla en una edad muy tierna, ó si son honrados sus padres.

El sentimiento del deber ordena una contínua vigilancia en favor de las jóvenes, á quienes cuidados especialísimos pueden volver seguramente al buen camino.

Las han perdido malos consejos...

Ó se han sustraido á la escesiva severidad de un padre ó de una madre inflexibles...

Rechazarlas es, por lo tanto, asumir sobre su cabeza, todas las consecuencias de un bárbaro abandono...

Es hacerse responsable de todas las desgracias que torturan el porvenir de las infelices.

Preciso es, pues, inscribirlas;

Rodearlas de toda la proteccion y vigilancia de la autoridad.

En lugar de volverlas á lanzar en una atmósfera de corrupcion, sométase á estas jóvenes, apenas núbiles, á una vida regular, en una casa especialmente destinada á recibirlas.

Su juventud permitirá esperar que algunas de ellas, volverán sobre sus pasos, y se harán dignas de volver á entrar en la sociedad.

Prevéngase á sus padres.

Desde que sepan estos que la vida desordenada de sus hijas permanecerá ignorada...

Que aquello será un religioso secreto guardado por la administracion...

Consentirán de buena gana en volver á admitirlas bajo su techo.

Así dareis un estado á las que den prueba de aptitud y sobre todo, de buena voluntad.

En cuanto á las incorregibles, que sean lanzadas en la carrera de la disolucion.

Este es su único elemento.

Pero no hay que obligarlas á someterse á todos los los reglamentos sanitarios.

Entonces, no «se forzará» á las jóvenes á prostituirse clandestinamente.

Se hará más:

Se detendrá á algunas á los bordes del abismo.

Las incorregibles caerán bajo el yugo que merecen.

Y todo esto, ¿en interés de quién?

¡De la salud pública!

Así se llenarán los deberes de hombre y de magistrado.

Y léjos de atraernos «reproches merecidos», obtendremos los justos sufragios de nuestros conciudadanos.

Art. del 25 al 31 —(Sin importancia precisa.)

Art. 32.—A las doce de la noche, en punto, todas las casas públicas quedarán cerradas, y la entrada será negada al público, sin ningun género de distinciones.

Art. 33.—A las once de la noche, la «marcheuse», es decir la muger que se halla estacionada sobre el umbral de la puerta de la casa pública, se retirará de ella y entrará en la casa.

No es conveniente que á la hora en que las dos terceras partes de los habitantes de París reposan de las fatigas del dia, su sueño sea turbado por las escenas ruidosas, que ocurren en tales lugares.

Así es, que no debe á dicha hora percibirse en cada casa la muestra viviente que puede atraer al transeunte retardado.

Cuestion es esta de tolerancia y de prudencia.

Art. 34.—Ninguna casa pública podrá ser dirigida ni directa ni indirectamente por hombre alguno.

Ni sufrir siquiera su influencia.

En su consecuencia;

Ningun individuo, á cualquier título que sea, como por ejemplo:

Comensal;

Amigo;

Amante, tanto de la dueña, como de alguna huéspeda, aun de la criada de servicio, no podrá vivir en la casa.

Quedan esceptuados, sin embargo;

Los hombres casados legítimamente con las dueñas de las casas públicas.

No obstante;

No podrán estos inmiscuirse, en modo alguno en las relaciones, discusiones y dificultades que surjan entre el público, las dueñas de las casas y sus pensionistas.

En las esplicaciones que este artículo necesita, reducirá primeramente á su justo valor, una objecion que me fué dirijida, cuando yo desempeñaba mi antiguo empleo:

Hédla aquí:

»Deseais esponer á una débil muger (la dueña de la casa pública) á las exigencias é insultos de los jóvenes libertinos que no acuden á la casa, sino animados por las libaciones de una orgía?»

»Su posicion no será, pues, sostenible, desde el momento en que no tenga un hombre que la defienda, sea bajo el título que fuere.

Y alegue los derechos que se le ocurran».

Estos temores podrán ser fundados.

Y aun asi y todo, no serán razon bastante poderosa para determinarse á hacer una concesion semejante en favor de las dueñas de las casas públicas.

Concesion que destruiria por completo mi proyecto de estincion de «marlous.»

Pero no son fundados los temores.

Y además, es preciso satisfacer á la sociedad;

Arrancar de su seno el cáncer que la roe y que constantemente la devora.

Con pocas escepciones, cada dueña de casa pública tiene su amante.

Y éste siempre es un «marlou.»

Ya he indicado antes la torpe vida de los hombres designados por este mote.

Ya he llamado la atencion sobre sus crímenes ignorados, por lo general.

Pues bien:

Estos miserables, investidos de la autoridad suprema en las casas públicas, en calidad de sus protectores, son los que siempre se interponen en las discusiones que surgen entre las dueñas, las huéspedas y el público.

Estas discusiones, cuyo orígen suele ser indiferente, insignificante, conviértense amenudo en colisiones sangrientas.

Y esto por el hecho premeditado de los «marlous.»

Pues estos nunca apetecen querellas sin «resultados.»

Y suelen «serles muy» beneficiosos, cuando las riñas llegan á su mayor estremo.

¡Venturoso el imprudente que, al penetrar en una de esas casas para satisfacer un deseo vergonzoso, no deja en ellas mas que su dinero;

Y salva su vida!

¡Dichoso tambien el que solo tiene que curarse la enfermedad que la prostituta le ha inoculado...!

Amenudo, las casas de prostitucion suelen ser guaridas de ladrones desalmados.

La policia, pues, y la fuerza armada son los únicos que deben proteger á dichas casas.

Y estos mismos deben igualmente acudir en ayuda de los ciudadanos á quien es el hervor de sus pasiones arrastra á tan malos sitios.

Por lo mismo:

Para evitar en el porvenir todo punto de contacto entre ellos y los «marlous,» debe prohibirse á estos habitar en las casas de prostitucion;

Ser sus comensales;

Ser sus protectores.

Paréceme tanto mas útil esta prohibicion, cuanto que en ella encuentro el medio de purgar á la capital de una multitud de malhechores, que se hallan en todas partes y que en ninguna se les puede alcanzar nunca;

Que se procuran documentos falsos.

Y que no tienen domicilio fijo.

Que van perfectamente vestidos;

Y algunos hasta con lujo.

Que frecuentan las mejores fondas;

Los cafés, los «restaurants» de primera clase;

Los teatros de primer órden...

Y que, en fin, no tienen, ni han tenido nunca, medios conocidos de subsistencia.

En pocas palabras:

Son individuos que se burlan de la ley, con la ley misma.

Es decir:

Por medio de una falsa interpretacion de la ley;

Consecuencia de su aplicacion absoluta á la libertad individual.

Cuando la dueña de una casa pública tuviese quejas graves y fundadas de los hombres que acudieran á ella, tendria el derecho, como cualquier otro ciudadano, de requerir la intervencion de la autoridad, asistida de la fuerza armada, para prestarle ayuda, auxilio y proteccion.

Ya lo he dicho.

Los ciudadanos mas honrados, insultados en sus moradas, no tienen prerogativas mas estensas.

¿Qué tiene, pues, que reclamar de mas la dueña de una casa de prostitucion?

Nada.

Por eso, obtendria en cualquier circunstancia los socorros que la administracion pública concede á todo el mundo, y las casas públicas no continuarian siendo cavernas de bandidos.

A esto queria venir á parar.

Mis observaciones, además, toman nueva fuerza en el accidente sucedido el 28 de agosto de 1838, y que fué repetido por gran número de periódicos, sin que nadie lo desmintiera.

Fué el siguiente:

«A eso de las cuatro de la tarde, los gritos de:

—¡«Socorro, socorro»!

—«A la guardia.»

—«¡Favor, auxilio»!!..., oyéronse en la calle de las «Colonnes-Feydeau»...

Y al mismo tiempo, un ruido de cristales que se rompian y de muebles que se hacian pedazos.

No tardo en reunirse mucha gente.

Tanta, que ocupaba toda la calle.

Y gran número de las adyacentes.

Todos los curiosos vieron, con tanta indignacion como sorpresa, á unos individuos que se esforzaban en arrojar á unas mugeres por las ventanas de la casa pública señalada con el número 3 en dicha calle.

Acudieron agentes de la autoridad.

Y apoyados por algunos soldados de la vecina guardia, se introdujeron en la casa, donde se hallaban cinco jóvenes, autores de este escándalo.

En el momento en que la fuerza armada penetraba en la casa, una jóven iba á ser precipitada por la ventana del primer piso, bastante elevado.

Estos cinco jóvenes declararon ser estudiantes.

Y que pretendian haber querido ejercer una venganza sobre una de las mujeres de la casa.

Fueron enviados á la Prefectura de Policia.

Esta escena tan escandalosa horrorizó á todo el barrio.»

Bueno es hacer observar que este acontecimiento pasó bajo el imperio de las leyes actualmente en vigor.

Leyes que no prohiben la presencia, en los lugares de prostitucion, de un hombre, con tal que se diga amante ó comensal de la dueña de la casa, ó de una sus huéspedas.

Es pues, probable, por no decir seguro, que uno, ó muchos de aquellos hombres hallábanse en la casa, cuando los jóvenes libertinos inspirados, segun dijeron, por un sentimiento de venganza, pasaron á vias de hecho con las prostitutas que, algunos momentos antes, estrechaban sin duda entre sus brazos.

Así pues, pregunto:

¿Impidió el hecho la presencia de los «marlous»?

¡Nó!

Tal vez lo agravó!

Prueba esto que los sitios mas infames se hallan, como las habitaciones mas respetables, bajo la proteccion inmediata de la autoridad, que nunca se niega á interponerse en una cuestion, para darle un pronto término y un rápido resultado.

En efecto:

Si aquellos aturdidos hubiesen escandalizado en un «restaurant,» un café ó un teatro, la policia no hubiera sido mas protectora que lo fué con la dueña de aquella casa pública.

Así que, lo repito:

La objeccion contra la cual hablo, cae por sí misma ante la fuerza y la verdad de los hechos.

Arts. 35, 36 y 37.—(Sin importancia.)

Art. 38.—Las targetas de las prostitutas aisladas llevarán un número que responderá al del registro nominal de la oficina de la policia; así como los nombres y apellidos de la jóven.

No se admitirá, bajo ningun pretesto, ninguna clase de «mote» ni de pseudónimo.

El objeto de este artículo es muy claro.

En su consecuencia, mayores esplicaciones serian inútiles y prolijas de todo punto.

Arts. 39, 40, 41, 42 y 43.—(Sin importancia.)

Art. 44.—Toda dueña de casa pública que «por su posicion elevada» y ESCEPCIONAL quisiera «dar reuniones, bailes ó conciertos,» deberá proveerse de un permiso «ad hoc, y por un solo dia.»

Este permiso será entregado por el gefe de division del negociado de órden público y aprobado por mí.

Permisos de esta naturaleza no podrán ser concedidos á la misma persona mas de dos veces al mes.

Se percibirán, por cada vez, cincuenta francos, que serán depositados como se dirá luego.

Ya se sabe que existen, en diferentes barrios de la capital, guaridas de «bribones del buen tono.»

Allí, se reunen tambien esas mujeres perdidas, libertinas y entregadas al lujo mas desenfrenado;

Tanto mas peligrosas para los jóvenes inespertos, y los viageros poco instruidos de las costumbres de la capital, cuanto que reunen á sus encantos, la elegancia de sus maneras y las seducciones de la buena y esquisita conversacion.

Saben atraer las miradas.

Provocar los homenages.

Representar á la perfecion el pudor.

En fin, nada olvidan para exaltar la imaginacion de sus víctimas y para escitar sus sentidos.

Cierta clase de hombres se dejan coger en estos lazos, por la sola razon de que tales círculos no se hallan bajo la inspeccion inmediata de la policia.

Y les parece mas decente frecuentar tales sitios, que ir á buscar las mismas distracciones en las casas públicas.

Estas Mesalinas están generalmente asociadas con bribones, los que saben esplotar perfectamente la ceguedad de la juventud y la buena fé de los estrangeros.

¡Desgraciados los jóvenes insensatos!

¡Desventurados los hombres imprudentes que á esto se dejan arrastrar!

¡Desdichados sobre todo, los que toman sitio alrededor del tapete verde!

¿Como saldrán de allí?

¡Despojados!

¡Robados con ayuda de cartas hechas al efecto, y de todos los otros medios de que cada dia hacen un estudio profundo, para fijar en su favor los azares de la suerte!

¡Felices, si el deseo de reparar una primera pérdida, no les arrastra á otras partidas, cada dia mas funestas!

Queda comprometida su fortuna...

Bien pronto lo quedarán su probidad....

Su honor...

Porque en los escesos de pasion tan fatal, gran número de ejemplos probarán suficientemente el proverbio:

On commence par etre dupe,
On finit par etre fripon! (1)

Yo he visto de cerca esos antros infernales.

Yo he penetrado en ellos, para arrancarles al hijo de uno de mis amigos, á quien habia atraido una de esas prostitutas de alto rango.

Este jóven, hoy gloria de su familia y que sigue con éxito una carrera brillante, hubiera perdido, tal vez, sin mi ayuda, su reputacion;

Su fortuna;

Su porvenir.

Pero no todos salen con tanta ventura de tan enredado dédalo.

Hablo con conocimiento de causa.

He observado con calma el interior de tales «tugurios.»

¡Cuánta bajeza!

(1) ¡Comiénzase por ser víctima
Acábase por ser bribon!

¡Cuánta infamia!

¡Cuánto furor!

¡Cuánta vergüenza!

¡Cuán horribles tanto en su alegria, como en su desesperacion son las fisonomías de los actores del tapete verde!

Arts. del 45 al 47.—(Sin importancia).

Art. 48.—La suma de cincuenta francos exijida, será destinada á la prostituta de mejor conducta y que mayores deseos manifieste de volver á la vida honrada.

Art. 49.—Si fuese mayor, afortunadamente, el número de las arrepentidas que el de los «gajes» antedichos, se pedirá al gobierno un fondo que complete dichas gratificaciones, cuya importancia es manifiesta»

Y acaba el reglamento con algunas consideraciones comprendidas en el articulo 50 y último.

. . . . . .

Una falta tenia, á juicio nuestro, dicho reglamento.

Era incompleto.

Y esto, en cuanto á que no perseguia la prostitucion clandestina, más que allí donde su organizacion la asemejaba á la prostitucion pública.

Y existe en la clandestina un «crímen», que así puede llamarse, el cual deberiase evitar, ó poner los medios para ello.

Nos referimos á la prostitucion de menores.

Efectivamente, en todo tiempo se han visto esas pobres niñas de 10 á 15 años á quienes sus padres envian por la noche á la via pública.

En ella se acercan francamente á viejos libertinos, que algunas veces llegan á «mantener formales relaciones» con ellas, puesto que un dia á la semana acuden á citas señaladas de antemano.

¡Sí!

¡Estas niñas tienen sus «parroquianos»!

¡Comienzan, por donde acaban muchas prostitutas!

Colócanse, al principio de su «carrera», en la categoria de las «pedregosas».

Con una diferencia.

Y es: la de que no pueden ser sospechadas de mantener inteligencia con pillastres ó ladrones.

Pero, bajo el punto de vista del libertinaje, estas desgraciadas apenas salidas de la infancia, se hallan al mismo nivel que la muger de más de 60 años que segun contó Beraud, sorprendieron sus inspectores en flagrante delito detrás de los leones que decoran la fuente de la plaza del palacio del Instituto.

Nunca estas prostitutas en yerbas, conducen á los hombres á sus casas.

¿Porque?

Sin duda, porque sus padres no quieren aparecer como cómplices de las infamias, cuyo salario cobran, sin embargo.

Y por ende, se reservan el medio, en una circunstancia crítica, de ignorar un desórden, que en caso de apuro, les indignaria hipócritamente, poniéndoles á salvo del castigo merecido.

Un viejo libertino prefiere que estos encuentros se verifiquen en las sombras de la noche y al aire libre.

No le gusta llevar á aquellas jóvenes á su casa, aun cuando no tenga ni muger, ni hijos, ni criados.

Y esto se comprende.

Las visitas de las jóvenes prostitutas podrian al fin y al cabo llamar la atencion de los vecinos...

«Estimular» la curiosidad y maledicencia de los porteros...

Y por último:

Una vez conocida por «ellas» su morada, habria que temer por su parte indiscreciones que darian perfectamente la medida de su moralidad.

Estos hechos son positivos.

Pero aunque tengan lugar en la sombra, no por eso dejan de verificarse en la via pública.

Y el libertino puede tener, en sí, el principio de un mal que se comunique y comunicarlo á la jóven.

Esta á otros libertinos...

Y de este modo, irse propagando...

En fin, el atentado á la moral queda de sobra caracterizado con actos semejantes.

Entran pues, en el dominio de la prostitucion clandestina.

Amenazan á la sociedad, por la presuncion de sus consecuencias...

Y se hallan cási al mismo nivel de los otros lugares donde se especula secretamente sobre el libertinage en el interior de Paris.

Por consiguiente, deben ser reprimidos severamente, allí como en otra parte cualquiera.

. . . . . .

Acabemos este capítulo.

Y con él la época de que tratando estabamos.

Y hagámoslo, escribiendo un estudio de la «griseta parisiense» en el año 1840, como habíamos prometido.

Tipo, en verdad, digno de estudio, y que no deja de tener grandes relaciones con el asunto general de esta obra.

La «griseta», categoría que ya casi ha desaparecido, era la jóven obrera, del tipo, siguiente:

Poco virtuosa;

De tez fresca y sonrosada.

Bastante coqueta.

Bastante escitante...

Vestida con sencillez y gusto;

De talle esbelto y ligero...

Cubierta con un modesto chal de Barége.

Era un ser aparte.

Trabajaba en su casa ó en un taller, durante toda la semana.

Y ahorraba, con un especial cuidado, una pequeña cantidad, que derrochaba el sábado por la noche ó el lúnes por la mañana.

¿Cómo?

En sociedad íntima y cási marital de un «amigo», que ella se escogia...

¿De qué modo?